LEY DE 8 DE MARZO DE 1928

Compañía de Cemento Boliviana.- Concédesele franquicias aduaneras y exímesele del pago de impuestos, durante 5 años, con la condición de que está obligada a vender al gobierno el 50% de su producción con la rebaja del 10%..

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.—Se libera de los impuestos de importación el petróleo crudo que interne la Compañía de Cemento Boliviana , por el término cinco años, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley. Durante el mismo tiempo la Compañía podrá importar libre de derechos de aduana los sacos para envase de sus productos, los que deberán llevar el sello y marca respetiva. No se comprende en esta liberación los derechos de factura consular. Asimismo se hace extensiva esta liberación al carbón de piedra y carbón coke.

Artículo 2º--- Queda igualmente la Compañía de Cemento Boliviana, exenta del pago de impuestos nacionales y departamentales, por el mismo término de cinco años.

Artículo 3º-- Siempre que el Gobierno lo requiera, la Compañía estará obligada a venderle hasta el 50% de su producción, con rebaja del 10% sobre el precio ordinario de venta al público.

Artículo 4º-- En caso de que la Compañía importara petróleo y sacos con otro objeto que el establecido en esta ley, quedará sometida a la sanción establecida para el contrabando y de hecho suspendida toda franquicia.

Artículo 5º--- Las liberaciones acordadas por esta ley se hacen extensivas hasta el 31 de diciembre de 1932 a las demás fábricas de cemento que se fundaren en Bolivia, las que deberán conceder en cambio las mismas ventajas que la Compañía de Cemento Boliviana, se compromete a otorgar al gobierno, en lo que respecta al precio del cemento que se adquiera para obras públicas; no pudiendo prorrogarse esta liberalidad después de la fecha citada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1928.

ROMÁN PAZ.---HECTOR SUAREZ R.

Aurelio Arauz, S.A.—R. Téllez Cronenbold, D.S. ad-hoc.—Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de enero de 1928.

H. Siles.---León M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez.---Oficial Mayor de Hacienda